

# **Comité Técnico Consultivo sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Libertad de Expresión y Medios de Comunicación**

**ACTA**

**Reunión 10**

Montevideo, martes 16 de octubre del 2012

Presidencia de la República

**Presentes:** Fernando Vilar (ANDEBU), Daniel Lema (Asociación de la Prensa Uruguaya), Patricia Lussich (Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad), Edison Lanza (Coalición por una Comunicación Democrática), Jorge Ferrando (INAU), Alejandra Pacheco (INAU), Sergio De Cola (DINATEL-MIEM), Carmen Gelpi (Televisoras Abiertas del Interior), Victoria Blanc (UNICEF), Paula Baleato (Voz y Vos).

**Ausentes:** Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay, Televisión Nacional Uruguay, Ministerio de Educación y Cultura.

**Notas:** Juan Pepe (Cámara Uruguaya de Agencias de Medios), Alicia García Dalmás (UDELAR), María Urruzola (Comunicaciones de la Intendencia de Montevideo), Gustavo Gómez (Secretaría de la Presidencia de la República), Guilherme Canela (UNESCO) y Rosario Sánchez Vilela (Universidades privadas) se ausentaron con aviso.

\*\*\*

La reunión 10 empezó con la aprobación del acta de la novena reunión. Los miembros del CTC mejoraron las sugerencias de nueva redacción de los criterios que ya habían sido acordados en la última reunión (violencia, sexo/pornografía, drogas y lenguaje). El acta fue, entonces, aprobada.

La definición del criterio discriminación había quedado pendiente para la reunión 10. El representante del INAU presentó la siguiente sugerencia:

«Sin perjuicio de la información de los hechos y respetando las prohibiciones establecidas en la Ley n.º 17.817 de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación, la programación no debe contener, el horario de protección, contenidos que exalten la discriminación con base en edad, género, opción sexual, raza/etnia, religión, filiación político-partidaria, condición socioeconómica.

En ningún caso estas recomendaciones deben interpretarse como que no se pueda informar, analizar y discutir, en particular durante programas educativos, informativos y periodísticos sobre temas relacionados a la discriminación, en sus más variadas dimensiones. En particular, las presentes recomendaciones no pueden interpretarse como limitación de expresiones surgidas en el calor del debate político o durante manifestaciones políticas, aún si ellas pudieran considerarse agresivas o hirientes para las autoridades públicas o actores políticos partidarios.»

Los miembros del CTC sugirieron ajuste a esta propuesta de redacción y una versión final fue aprobada (ver abajo). En este sentido, el texto completo sobre las definiciones de los criterios que no pueden ser transmitidos en el horario de protección a niños, niñas y adolescentes debe ser el texto de la acta 9 con la inclusión de la definición aprobada para discriminación ubicada antes de la definición de lenguaje.

«Sin perjuicio de la información de los hechos y respetando las prohibiciones establecidas en la Ley n.º 17.817 de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación, la programación no debe contener, en el horario de protección, contenidos que exalten, promuevan o inciten a actos o conductas discriminatorias con base en edad, género, opción sexual, raza/etnia, religión, filiación político-partidaria o condición socioeconómica.

En ningún caso estas recomendaciones deben interpretarse como que no se pueda informar, analizar y discutir, en particular durante programas educativos, informativos y periodísticos sobre temas relacionados a la discriminación, en sus más variadas dimensiones. En particular, las presentes recomendaciones no pueden interpretarse como limitación de expresiones surgidas en el calor del debate político o durante manifestaciones políticas, aun si ellas pudieran considerarse agresivas o hirientes para las autoridades públicas o actores políticos partidarios.»

Los representantes de la Asociación de la Prensa Uruguaya y de la Coalición por una Comunicación Democrática presentaron a los miembros del CTC un conjunto de conceptos, acciones y propuesta sobre el tema autorregulación, objeto central de la agenda de la reunión 10.

En su presentación sobre periodismo de calidad y ética profesional ellos recordaron que, desde 1997, el tema de la autorregulación está presente, sin mucho éxito, en las discusiones hechas por los periodistas.

Sin embargo, años después, con el involucramiento de organizaciones amigas se puso nuevamente a trabajar en este debate, que está teniendo un respaldo interesante de las empresas. ANDEBU ha colaborado en este trabajo. La Organización de la Prensa del Interior también. Los diarios y periódicos del Uruguay no le dieron mayor importancia al proceso.

El proceso (que culminará en marzo de 2013), apoyado por UNESCO, resultará en un código de ética para los miembros de APU, los cuáles deberán seguir las recomendaciones allí acordadas.

Para los representantes de la APU y de la Coalición, en el marco internacional de la protección y promoción de la libertad de expresión, la autorregulación tiene un lugar y un papel para desempeñar. En principio porque la autorregulación, tanto de periodistas como de medios de comunicación, “asegura, a nuestro juicio, la independencia, nos protege contra interferencias políticas y promueve el periodismo de calidad.”

La presentación subrayó que Uruguay no tiene, excepto para la publicidad (que tampoco acepta la interacción con el ciudadano), mecanismos de autorregulación conocidos, transparentes, visibles para todos y todas y que tengan como principio básico la interacción con las personas.

En la perspectiva comparada, los representantes de APU y de la Coalición presentaron modelos complementarios de autorregulación por medio de Códigos de Ética, Consejos de Ética, Veedurías de Medios Públicos, Defensores de Lectores y mecanismos de rendición de cuentas (con creación de indicadores de responsabilidad social empresaria).

La representante de las Televisoras Abiertas del Interior aclaró que “ANDEBU tiene un código de ética y tiene un tribunal de honor para cuando se plantean problemas. Este lo único que puede hacer es desafiliar al socio de ANDEBU o no, pero más que eso no tiene potestad.” Este mecanismo tampoco permite una interacción directa con las personas.

Para el representante de INAU, “la autorregulación ayuda a la corregulación, que es lo que veníamos planteando desde el principio. Si hay más avances en términos de autorregulación, los mecanismos de corregulación van a funcionar mejor.” El representante de ANDEBU añadió que la no existencia de mecanismos de autorregulación lleva a una judicialización de las quejas.

Concluidos los debates, los miembros del CTC acordaron las siguientes recomendaciones:

1. Todas las gremiales/asociaciones de medios de todas las plataformas y de profesionales de la comunicación deberían tener sus códigos de ética, los cuáles deben ser públicos, transparentes y deben contener instrucciones para

que aquellos que entiendan que estos códigos no están siendo respetados puedan plantear sus quejas.

2. Todos los códigos de ética a los que se refiere la recomendación 1 deberían contener capítulos específicos sobre protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, siguiendo las normas nacionales e internacionales vigentes y las recomendaciones de este CTC.
3. Cada sector, los medios en sí (sector empresarial), los periodistas (sector de los trabajadores) y otros que puedan estar involucrados, cada uno en función de su especificidad y especialidad, deberían tener su sistema de autorregulación. Y que todos tengan mecanismos para poder procesar reclamos o planteos de toda la sociedad. Estos sistemas deben ser públicos, transparentes y deben incorporar mecanismos de rendición de cuentas.
4. Mas allá de los mecanismos sectoriales se recomienda, teniendo como ejemplo el caso chileno, que exista un mecanismo colectivo que sirva para todos los medios, al cual las personas puedan acceder y hacer reclamos en forma directa. Este mecanismo también debería ser público, transparente y debería incorporar herramientas de rendición de cuentas.